

## REGLAMENTO DE LA OLIMPIADA DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Art. 1º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina tiene su domicilio legal en Boulevard Pellegrini 2750 (3000) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correspondiente a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (UNL).

Art. 2º.- La Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL coordina sus actividades con los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas jurisdicciones.

Art. 3º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina constituye un evento educativo para promover el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Historia en un contexto de equidad y calidad educativa.

Art. 4º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina tiene como objetivos fundamentales:

- Generar espacios que favorezcan en los jóvenes el reconocimiento de sus capacidades y el desarrollo de nuevas competencias, fomentando las actitudes de indagación, el espíritu crítico, la comprensión de las bases argumentativas de posturas diferentes, la producción autónoma oral y escrita.
- Brindar, a través de la temática del Proyecto, y de su propuesta teórico- metodológica, la posibilidad de apropiación de contenidos socialmente significativos.
- Promover una comprensión profunda de las problemáticas actuales del mundo del trabajo y del fenómeno del desempleo, que permita discutir planteos simplificadores y especialmente juicios de valor y actitudes desvalorizantes y/o discriminatorias.
- Posibilitar la actualización disciplinar de los docentes.
- Ofrecer un ámbito de articulación y reflexión acerca de las prácticas docentes en EGB3, Polimodal y Universidad.

Art. 5º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina tiene un alcance de nivel nacional que incluye las instancias colegial, jurisdiccional y nacional, a desarrollarse en dos convocatorias, en 2006 y 2007. Se inscribirá hasta un máximo de trescientos establecimientos educativos en cada una de las categorías indicadas en el Artículo 9º.

Art.º 6.- Los destinatarios de la Olimpiada de Historia de la República Argentina son los alumnos regulares de los establecimientos educativos de la República Argentina del Tercer Ciclo de la Educación General Básica / Nivel Medio y del Polimodal / Nivel Medio.

Art. 7º.- Los participantes deben acreditar su regularidad e inscripción para la categoría en la que participarán, a través de los establecimientos educativos correspondientes.

Art. 8º.- La inscripción y participación en la Olimpiadas de Historia de la República Argentina será gratuita para todos los alumnos y docentes en cada una de las instancias, como así también la capacitación y los materiales respectivos.

Art. 9º.- Los alumnos participantes pueden intervenir en una única categoría, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Categoría A : alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica / Nivel Medio.
- Categoría B : alumnos del Nivel Polimodal / Nivel Medio.

Art. 10º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina se desarrollará sobre el eje temático "Los cambios en los procesos de trabajo en las sociedades capitalistas. Problemas y perspectivas".

Art. 11º.- La Olimpiada de Historia de la República Argentina está orientada por el Equipo Coordinador del Proyecto, integrado por su Dirección y por los Coordinadores Académicos, con sede en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral.

Sus funciones serán:

- Cumplir con los objetivos formulados en el Proyecto Educativo de la Olimpiada.

- Elaborar y determinar los criterios y modalidades de evaluación para cada instancia.
- Designar la integración del Jurado de las Olimpiadas.
- Determinar los alumnos finalistas en cada instancia.
- Elaborar y supervisar las publicaciones de materiales pedagógico-didácticos, para los alumnos y docentes.
- Dar a conocer los ganadores de cada instancia.
- Nombrar las comisiones necesarias para llevar adelante sus funciones.

Art. 12º.- La Dirección de la Olimpiada tendrá a su cargo:

- Organizar la implementación de la Olimpiada en cada instancia (colegial, jurisdiccional y nacional) y el Subprograma de Capacitación Docente, en sus aspectos pedagógico-didácticos y administrativo- contables.
- Invitar a los representantes de los Ministerios, Secretarías y Consejos de Educación de las distintas jurisdicciones para coordinar las actividades con los establecimientos educativos de su dependencia.
- Establecer los contactos y convenios internacionales y coordinar la participación de la República Argentina en las instancias internacionales.
- Determinar el lugar y la fecha de las distintas instancias.
- Organizar las acciones del Subprograma Internacional y el Subprograma de Capacitación Docente.
- Designar los Jurados de cada instancia.
- Disponer los medios para supervisar la evaluación de los alumnos en todas las instancias.
- Decidir sobre situaciones no previstas en el presente Reglamento.

Art. 13º.- Ninguna persona ajena al Equipo Coordinador conocerá las evaluaciones que se propondrán en cada instancia.

Art. 14º.- La evaluación de las distintas instancias (colegial, jurisdiccional y nacional) será individual y escrita. Se utilizará la escala numérica en vigencia en la Universidad Nacional del Litoral (1 a 5: Insuficiente; 6: Aprobado; 7: Bueno; 8: Muy Bueno; 9: Distinguido; 10: Sobresaliente).

Art. 15º.- Las evaluaciones escritas responderán a las siguientes instrucciones:  
No se admitirá consultar libros o apuntes. La interpretación de las consignas estará a cargo de los alumnos participantes. No se responderán preguntas.

Art. 16º.- En la INSTANCIA COLEGIAL participan todos los alumnos inscriptos de los diferentes establecimientos educativos del país que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º, y se organiza bajo la responsabilidad de cada establecimiento educativo participante. Será individual, escrita y eliminatoria. Se desarrollará en un día, en cada establecimiento educativo. Estará a cargo de un Comité Escolar bajo la presidencia del / de la Director/a, o de aquel a quien éste/a designe, quienes firmarán una Declaración que certifique el correcto seguimiento de las reglas previstas en el presente Reglamento. Las evaluaciones serán remitidas al Equipo Coordinador de la Olimpiada para su corrección. Éste determinará como GANADORES en esta instancia, según orden de mérito, a cuatro alumnos por colegio; dos para la categoría A y dos para la categoría B.

Art. 17º.- En la INSTANCIA JURISDICCIONAL participan los alumnos ganadores de la Instancia COLEGIAL, (dos por cada categoría) de cada establecimiento educativo. Será individual, escrita y eliminatoria. Se desarrollará en un día. Estará a cargo de la Dirección del establecimiento educativo que se designe como Centro de la Olimpiada JURISDICCIONAL, quien firmará una Declaración que certifique el correcto seguimiento de las reglas previstas en el presente Reglamento. Las evaluaciones serán remitidas al Equipo Coordinador de la Olimpiada para su corrección. Éste determinará seis GANADORES por jurisdicción: tres para la categoría A y tres para la categoría B.

Art. 18º.- En la INSTANCIA NACIONAL participarán los alumnos que hayan merecido el primer lugar de la Instancia JURISDICCIONAL (uno por cada categoría A y B) de cada jurisdicción, y que hayan recibido una nota igual o superior a 8 (muy bueno) según la escala de calificaciones indicada en el Artículo 14º. Será individual y escrita. Estará a cargo del Equipo Coordinador de

la Olimpiada y tendrá lugar en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El Equipo Coordinador determinará tres alumnos GANADORES de cada categoría.

Art. 19º.- La Universidad organizadora de la Olimpiada sólo cubrirá las erogaciones para la INSTANCIA NACIONAL. Las mismas incluirán el traslado de los alumnos y docentes desde el lugar de origen del establecimiento educativo hasta la sede del evento; así como sus gastos de hotelería y comidas según el presupuesto acordado. Por cada alumno participante se solventará el traslado de un docente, a los efectos de su participación en actividades académicas y su asistencia a la instancia aludida.

Art. 20º.- La fecha designada para cada instancia es impostergable, por lo que toda situación imprevista de comunicación o traslado, que impida la presencia de cualquier participante, lo excluye automáticamente del evento.

Art. 21º.- La inscripción de los participantes supone la aceptación de este Reglamento, lo que deberá ser admitido por el padre/madre, tutor/a o encargado/a del alumno y refrendado por las autoridades del establecimiento educativo.

Art. 22º.- Para el desarrollo de una INSTANCIA INTERNACIONAL MERCOSUR en el año 2007 el Equipo Coordinador arbitrará los medios para asegurar la realización de las evaluaciones de manera concordante con las de la INSTANCIA NACIONAL. La Universidad organizadora no atenderá los gastos de traslado, alojamiento o manutención de los participantes provenientes del exterior.